



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

5020 /2014

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

C.P. JOSÉ LUIS CÁRDENAS IBAÑEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO
P R E S E N T E

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento, que con base en el resultado de la visita de auditoría a la obra pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013, ordenada mediante oficio número 4411/2014 de fecha 03 de septiembre de 2014 y practicada del 08 al 12 de septiembre de 2014 al H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se detectaron observaciones en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, mismas que se describen en el pliego correspondiente, foliado del número 1 al 15 de Obra Directa realizada con recursos propios, para que proceda a efectuar las aclaraciones pertinentes, presentando la documentación que en el mismo se solicita.

Atento a lo establecido en los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 222 al 228 y del 233 al 235 de la Ley de Hacienda Municipal; 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; así como los artículos 21 fracciones VIII y XIII, 34 fracciones XII y XVII, 61, 62, 71 y 72 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 8 fracciones VI y X del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; todos los ordenamientos anteriormente señalados del Estado de Jalisco, **se le concede un término improrrogable de 30 (treinta) días naturales**, contados a partir de la recepción del presente oficio, para que dé contestación al pliego de observación notificado y haga entrega de toda aquella documentación que se le requiere, o que a su juicio considere suficiente para el desahogo de las referidas observaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, se presumirán ciertos los conceptos observados y se procederá a resolver con los elementos con que se cuente.

Cabe mencionar, que toda la documentación que se aporte dentro del procedimiento de aclaración, deberá hacerse llegar a través de la oficialía de partes de este órgano técnico, mediante oficio en el cual se precisen y relacionen cada uno de los documentos que se acompañen, indicando a qué número de observación del pliego corresponde.

Es importante señalar, que por el incumplimiento de esta obligación incurrirá en responsabilidad en materia de rendición de cuentas, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios y se hará acreedor a las sanciones previstas por el numeral 92 del ordenamiento legal antes citado, por lo que, solicito de usted se sirva darle atención al presente oficio.

Finalmente, le informo que la documentación soporte de las observaciones que se le formulan en el pliego, se encuentra a su disposición en la Dirección de Auditoría a la Obra Pública de este órgano técnico, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 horas y recepción de documentos en oficialía de partes, de 9:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

08- octubre - 2014



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apaxtzingán y Año de Octavio Paz"
Guadalajara, Jalisco, a 06 de octubre de 2014

DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

c.c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero.- Presente.
c.c.p. Ing. Federico Pérez Garduño.- Director de Auditoría a la Obra Pública.- Para su atención en los términos que se indican.
c.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

RC-AS-SP-003

MTA/PFG/JBJ/s/



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
A LA OBRA PÚBLICA

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
06 OCT. 2014
ESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES
PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

Pliego de observaciones que emite el Auditor Superior del Estado de Jalisco al C.P. José Luis Cárdenas Ibañez, en su calidad de Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, en relación a la revisión de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, con fundamento en los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN:	CTA. CONTABLE:	NOMBRE DE LA OBRA:	FOLIO(S) o POLIZA(S):	MES(ES):	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:	IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN:
No. 1	1235	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO RECREATIVO EN LA COLONIA TIERRAS BLANCAS	395 335 632 654	octubre noviembre diciembre	<p>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</p> <p>a) Acuerdo de Ayuntamiento en donde se autoriza y faculta a los funcionarios públicos municipales, la celebración del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Rescates de Espacios Públicos (PREP).2013, para la obra de referencia.</p> <p>b) Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Rescates de Espacios Públicos (PREP) 2013, para la obra de referencia, debidamente signado por los funcionarios públicos responsables que en él intervinieron (firmas completas).</p> <p>c) Recibo(s) de ingreso(s) a la Hacienda Municipal y estado(s) de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de las aportaciones efectuadas por el Gobierno Federal y por el Gobierno Estatal, para la ejecución de la obra particularmente indicada dentro del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y</p>	\$1'179,470.00
<p>Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 4411/2014 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción del centro recreativo en la colonia Tierras Blancas, se observó lo siguiente:</p> <p>1.- La obra quedó contemplada dentro del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Rescates de Espacios Públicos (PREP) 2013, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), siendo adjudicada por el H. Ayuntamiento al contratista persona física Arq. Jorge Enrique García Palacios por un monto de \$1'179,470.00. presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2013, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de \$1'179,470.00; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba concluida y en operación; sin embargo, el ente auditado no proporcionó suficiente documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 181, 186, 187, 188, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.</p>						

RC-OP-JO-005





ASEJ

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

El monto total observado que asciende a la cantidad de \$1'179,470.00, corresponde a lo asentado como erogado en el ejercicio fiscal 2013 para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.

			<p>Ejercicio de los Subsidios del Programa de Rescates de Espacios Públicos (PREP) 2013, así como comprobante(s) de su(s) registro(s) en la cuenta pública municipal.</p> <p>d) Acuerdo(s) de Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra, el monto o techo financiero para su realización; el origen de los recursos municipales; el número y descripción de la partida presupuestal.</p> <p>e) Resolución o dictamen motivado y fundamentado, que justifique la adjudicación de la obra al contratista persona física Arq. Jorge Enrique García Palacios, debidamente signado por los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>f) Proyecto ejecutivo de obra (y modificaciones, en su caso), debidamente signado por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>g) Especificaciones técnicas iniciales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>h) Presupuesto de obra debidamente signado por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>i) Programa calendarizado integral de obra, debidamente signado por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>j) Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos, presentado por el contratista al cual se le adjudicó la obra, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>k) Contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, debidamente signado por el contratista persona física Arq. Jorge Enrique García Palacios y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>l) Fianza de garantía del anticipo otorgado.</p> <p>m) Fianza de garantía de cumplimiento del contrato.</p> <p>n) Estimaciones de obra pagadas bajo el concepto de anticipos y finiquito, el primer "anticipo" del 15%, mediante la factura número 1214 de fecha 01 de octubre de 2013, folio número 396, orden de pago número B749730, de la cuenta pública del mes de octubre del ejercicio fiscal auditado, con un importe de \$176,920.49; el segundo "anticipo" del 15%, mediante la factura número 1215 de fecha 07 de noviembre de 2013, folio número 336, orden de pago número</p>
--	--	--	--

RC-OP-JO-005





ASEJ

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

			<p>B933385, de la cuenta pública del mes de noviembre del ejercicio fiscal auditado con un importe de \$176,920.49: el tercer "anticipo" del 40%, mediante la factura número 1218 de fecha 03 de diciembre de 2013, folio número 638, orden de pago folio número 632, de la cuenta pública del mes de diciembre del ejercicio fiscal auditado con un importe de \$471,788.00; y el "finiquito" del 30%, mediante la factura número 1219 de fecha 18 de diciembre de 2013, folio número 655, orden de pago folio número 654, de la cuenta pública del mes de diciembre del ejercicio fiscal auditado con un importe de \$353,841.02 conteniendo cada una de ellas: factura, carátula contable, cuerpo de la estimación, números generadores de volúmetras de obra ejecutada especificando detalladamente cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cálculos y resultados, croquis de localización y referencias a eje de proyecto/cadenamientos, secciones transversales y longitudinales, reportes de laboratorio de mecánica de suelos y/o de materiales, memoria fotográfica con pies de foto, del proceso cronológico constructivo de los conceptos asentados como realizados en la estimación correspondiente, etc.; documentos todos ellos debidamente signados por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables, por un importe total de \$1'179,470.00.</p> <p>o) Bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta, desde el inicio hasta su terminación; que las hojas se encuentren debidamente foliadas y contengan las firmas del contratista de la obra y de los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>p) De proceder, deberá acompañar solicitud(es) y autorización(es) de prórroga(s) debidamente fundamentada(s), signada(s) las(s) solicitud(es) por el contratista de la obra y la(s) autorización(es) por los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>q) De proceder, deberá acompañar convenio(s) de diferimiento en el plazo de entrega de la obra, debidamente signado(s) por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>r) De proceder, deberá acompañar programa de obra del (los) convenio(s) de diferimiento en el plazo de entrega de la obra, debidamente signado(s) por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</p>
--	--	--	---

RC-OP-JO-005





ASEJ

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

			<p>s) Acta circunstanciada de terminación de obra, debidamente signada por el contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>t) Acta de entrega-recepción, debidamente signada por el contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>u) Finiquito de obra, debidamente signado por el contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>v) Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra pública celebrado, debidamente signada por el contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>w) Fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida.</p> <p>x) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de \$1'179,470.00.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 181, 186, 187, 188, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.</p>
--	--	--	---

RC-OP-JO-005

[Handwritten signatures and marks]





ASEJ

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

P O D E R L E G I S L A T I V O

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

OBSERVACIÓN:	CTA. CONTABLE:	NOMBRE DE LA OBRA:		IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN:
No. 2	1235	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO EN EL PARQUE JIMÉNEZ		\$2'088,004.80
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:		FOLIO(S) o PÓLIZA(S):	MES(ES):	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:
<p>Derivado de la auditoría practicada mediante orden de vista número 4411/2014 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de tanque elevado en el Parque Jiménez, se observó lo siguiente:</p> <p>1.- La obra quedó contemplada dentro del Convenio de Concertación del Programa 3x1 para Migrantes 2013, con una inversión convenida que ascendió a la cantidad de \$1'740,004.00, bajo la siguiente estructura financiera: aportación federal \$435,001.00, aportación estatal \$435,001.00, aportación municipal \$435,001.00 y beneficiarios participantes \$435,001.00; siendo asignada y ejecutada mediante la modalidad de concurso por invitación a la empresa Segli, S.A. de C.V., contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES TUR-01/13 por un monto de \$1'740,004.00, con plazo de ejecución del 25 de noviembre al 31 de diciembre de 2013; presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2013, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de \$1'740,004.00; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba concluida y en operación; sin embargo, el ente auditado no proporcionó suficiente documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 73, 75, 181, 187, 188, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.</p>		780 784 788 791	diciembre	<p>A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla:</p> <p>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</p> <p>a) Acuerdo(s) de Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra, el monto o techo financiero para su realización; el origen de los recursos municipales; el número y descripción de la partida presupuestal.</p> <p>b) Convenio de Concertación del Programa 3x1 para Migrantes 2013, para la obra particularmente observada, debidamente signado por los funcionarios públicos que en él intervinieron (firmas completas).</p> <p>c) Recibos de ingresos a la Hacienda Municipal y estados de cuenta de instituciones bancarias en donde se acredite la recepción de las aportaciones efectuadas por el Gobierno Federal (\$435,001.00.00), por el Gobierno del Estado (\$435,001.00.00) y por los beneficiarios participantes (\$435,001.00.00), para la ejecución de la obra particularmente indicada dentro del Convenio de Concertación del Programa 3x1 para Migrantes 2013, así como comprobantes de su(s) registro(s) en la cuenta pública municipal.</p> <p>d) En su caso, Acuerdo de Ayuntamiento mediante el cual el cuerpo edilicio aprueba y autoriza que la aportación que correspondería haber efectuado a los beneficiarios participantes de la obra de referencia, por un importe de \$435,001.00, se efectúe con recursos provenientes de las arcas públicas municipales.</p> <p>e) Oficio de validación (aprobación) del proyecto ejecutivo de la obra</p>

RC-OP-JO-005



<p>2.- Se señala en la cláusula tercera del contrato de referencia, que el plazo de ejecución estipulado era del 25 de noviembre al 31 de diciembre de 2013; sin embargo, en la hoja de bitácora de la semana del 10 al 15 de marzo de 2014, se indica que a esa fecha "se entrega y recibe la obra", por lo que a la falta de prórrogas, recalendrarización, convenio de diferimiento en el plazo de ejecución contratado, acta de entrega-recepción, finiquito y extinción de derechos y obligaciones asumidas por las partes en el contrato respectivo, procede la aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato, fianza número 88198573 00000 0000 de la afianzadora Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., en los términos de las cláusulas primera, segunda, tercera, octava, novena, vigésima novena, trigésima, trigésima primera y trigésima segunda, del contrato de obra referido; y en los artículos 48 fracción II, 52, 64 fracción VII y 75 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; por lo que se observa un importe de \$348,000.80.</p>		<p>observada, emitido por la dependencia normativa estatal Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOF); y si así fue el caso, por el ente normativo federal correspondiente.</p> <p>f) Invitaciones a las empresas a participar en el concurso por invitación para la ejecución de la obra observada y sus contestaciones.</p> <p>g) Acta de la junta de aclaraciones del concurso por invitación, debidamente signada por los contratistas participantes y los funcionarios públicos municipales responsables que en ella intervinieron.</p> <p>h) Acta de la visita al sitio de la obra del concurso por invitación, debidamente signada por los contratistas participantes y los funcionarios públicos municipales responsables que en ella intervinieron.</p> <p>i) Bases de licitación del concurso por invitación.</p> <p>j) Acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, debidamente signada por los contratistas participantes y los funcionarios públicos municipales responsables que en ella intervinieron.</p> <p>k) Paquetes de las propuestas técnica y económica del contratista ganador del concurso por invitación, Segli, S.A. de C.V.</p> <p>l) Registro vigente en el padrón de contratistas de la empresa ganadora del concurso por invitación, Segli, S.A. de C.V.</p> <p>m) Proyecto ejecutivo de obra (y modificaciones, en su caso), documental(s) debidamente signado(s) por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>n) Términos de referencia y especificaciones técnicas iniciales y complementarias, en su caso, debidamente signadas el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>o) Programa calendarizado integral de obra, debidamente signado por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>p) Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativos a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados presentados dentro de su propuesta por el contratista al cual se le adjudicó la obra, Segli, S.A. de C.V., debidamente signadas por el representante legal del contratista y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>q) Fianza de garantía del anticipo otorgado al contratista de la obra, Segli, S.A. de C.V., por la cantidad de \$451,733.00.</p> <p>r) Estimaciones de obra conteniendo cada una de ellas: factura,</p>
<p>3.- Mediante la modalidad de concurso por invitación, el H. Ayuntamiento adjudicó la obra observada a la empresa Segli, S.A. de C.V., celebrando para ello el contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES TUR-01/13 por un monto de \$1740,004.00; sin embargo, se detectó en la cuenta pública del ejercicio fiscal auditado, la realización con cargo a la obra, sin que mediará la participación del titular del contrato señalado, Segli, S.A. de C.V., del pago a la empresa Comercializadora Garquin, S.A. de C.V., de las facturas números 678 por concepto de "Obra civil y montaje de un tanque elevado para agua potable con capacidad de 180 m³", con un importe de \$451,733.00, folio número 785, orden de pago número B749443; y 699 por concepto de "Obra civil y montaje de un tanque elevado para agua potable con capacidad de 180 m³", con un importe de \$384,805.00, folio número 781, orden de pago número B749444, ambas reportadas en la cuenta pública del mes de diciembre y que suman un monto de \$836,538.00; contraviniendo lo señalado en la cláusula veinte del referido contrato y los artículos 41, 63, 64, 65, 67, 71, 72, 87, 181, 186, 187, 188, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del estado de Jalisco.</p>		
<p>El monto total observado que asciende a la cantidad de \$2'088,004.80, de los cuales \$1740,004.00 corresponde a lo asentado como erogado en el ejercicio fiscal 2013 para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmete por el H. Ayuntamiento; y \$348,000.80 a las sanciones o penalizaciones que debieron ser impuestas al contratista por incumplimiento</p>		

RC-OP-JO-005





ASEJ

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

P O D E R L E G I S L A T I V O

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

en tiempo y atraso en la entrega de la obra: concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.

NOTA: La aclaración, presentación y solventación de la documentación requerida al ente público auditado para el punto número 1, no lo exime de comprobar que han sido aplicadas las sanciones o penalizaciones al contratista por incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega de la obra, señaladas en el punto número 2, por un importe de \$348,000.80; cantidad que persistirá hasta en tanto se efectúe y aporte la respectiva justificación y comprobación analítica-documental indicada en el punto/inciso correspondiente.

			<p>carátula contable, acreditación de la amortización proporcional del anticipo otorgado, cuerpo de la estimación, números generadores de volúmetras de obra ejecutada especificando detalladamente cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cálculos y resultados, croquis de localización y referencias a eje de proyecto/cadenamientos, secciones transversales y longitudinales, reportes de laboratorio de mecánica de suelos y/o de materiales, memoria fotográfica con pies de foto, del proceso cronológico constructivo de los conceptos asentados como realizados en la estimación correspondiente, etc.; documentos todos ellos debidamente signados por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables, por un importe de \$1'740,004.00.</p> <p>s) Bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta, desde el inicio hasta su terminación; que las hojas se encuentren debidamente foliadas y contengan las firmas del contratista de la obra o su representante facultado y de los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>t) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de \$1'740,004.00.</p> <p>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 2, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</p> <p>a) Solicitudo(es) y autorización(es) de prórroga(s) debidamente fundamentada(s), signada(s) la(s) solicitudo(es) por el contratista de la obra Segli, S.A. de C.V. y la(s) autorización(es) por los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>b) Convenio(s) de diferimiento en el plazo de ejecución de la obra, debidamente signado(s) por el representante legal del contratista Segli, S.A. de C.V. y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>c) Programa de obra del (los) convenio(s) de diferimiento en el plazo de ejecución de la obra, debidamente signado por el representante legal del contratista Segli, S.A. de C.V. y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>d) Acta circunstanciada de terminación de obra, debidamente signada</p>
--	--	--	--

RC-OP-JO-005





ASEJ

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

			<p>por el contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>e) Acta de entrega-recepción, debidamente signada por el contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>f) Finiquito de obra, debidamente signado por el contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>g) Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidas por las partes en el contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES TUR-01/13, debidamente signada por el representante legal del contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>h) Fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida.</p> <p>i) En su caso, soporte comprobatorio que fundamente y justifique fehacientemente que el ente público municipal auditado ha iniciado los procedimientos resarcitorios tendientes a la ejecución efectiva de la fianza de garantía correspondiente al cumplimiento del contrato y/o sanciones que debieron ser aplicadas al contratista por un importe de \$348.000.80, referentes a la inobservancia en los plazos de ejecución y entrega de los trabajos estipulados en el contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES TUR-01/13 de fecha 26 de noviembre de 2013, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, y la empresa Segli, S.A. de C.V., fianza número 88198573 00000 0000 de la afianzadora Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., por la oportuna ejecución y entrega de los trabajos pactados y demás responsabilidades derivadas del contrato mencionado.</p> <p>j) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de las sanciones o penalizaciones que debieron ser aplicadas al contratista Segli, S.A. de C.V. por concepto de incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega de la obra, por un importe de \$348.000.80.</p> <p>a) De acuerdo a lo manifestado en el punto número 3, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</p> <p>Convenio modificatorio de reducción en monto contratado, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco y la empresa Segli, S.A.</p>
--	--	--	--

RG-OP-JO-005



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
A LA OBRA PÚBLICA

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

			<p>de C.V., respecto del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES TUR-01/13, debidamente signado por el representante legal del contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>b) Acuerdo de Ayuntamiento, dictamen o resolución, en donde se apruebe la modificación del monto contratado con la empresa Segli, S.A. de C.V., respecto del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES TUR-01/13, a efecto de contratar directamente el H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, la ejecución de la "Obra civil y montaje de un tanque elevado para agua potable con capacidad de 180 m³", con la empresa Comercializadora Garquin, S.A. de C.V., por un monto de \$836,538.00; documento(s) debidamente signado(s) por los servidores públicos municipales responsables.</p> <p>c) Dictamen o resolución de adjudicación directa de la obra denominada "Obra civil y montaje de un tanque elevado para agua potable con capacidad de 180 m³" en favor de la empresa Comercializadora Garquin, S.A. de C.V., por un monto de \$836,538.00, debidamente signado por los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>d) Presupuesto de obra debidamente signado por el representante legal del contratista de la obra Comercializadora Garquin, S.A. de C.V. y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>e) Programa calendarizado integral de obra, debidamente signado por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>f) Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos, presentado por el contratista al cual se le adjudicó la obra, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>g) Contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, relativo a la ejecución de la "Obra civil y montaje de un tanque elevado para agua potable con capacidad de 180 m³", por un monto de \$836,538.00, debidamente signado por el representante legal del contratista de la obra Comercializadora Garquin, S.A. de C.V. y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>h) Fianza de garantía de cumplimiento del contrato.</p> <p>i) Estimaciones de obra correspondientes a los pagos realizados a la empresa Comercializadora Garquin, S.A. de C.V. mediante las</p>
--	--	--	---

RC-OP-JO-005





ASEJ

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

			<p>facturas números 678, con un importe de \$451,733.00, folio número 785, orden de pago número B749443; y 699, con un importe de \$384,805.00, folio número 781, orden de pago número B749444, por concepto de "Obra civil y montaje de un tanque elevado para agua potable con capacidad de 180 m³", ambas reportadas en la cuenta pública del mes de diciembre, conteniendo cada una de ellas: carátula contable, cuerpo de la estimación, números generadores de volúmetrias de obra, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto: unidad, medidas y espesores, cálculos y resultados; croquis y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra ejecutada correspondiente a cada estimación; documentos todos ellos debidamente signados por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables, que suman un monto de \$836,538.00.</p> <p>j) Bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con esta desde su inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo, pruebas de calidad, instrucciones al contratista, respuestas, etc.; que las hojas se encuentren foliadas y contenga las firmas autorizadas tanto de los servidores públicos responsables del ente auditado, como del contratista de la obra o su representante autorizado.</p> <p>k) Minuta de terminación de obra, debidamente signada por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>l) Acta de entrega-recepción de obra, debidamente signada por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>m) Finiquito de obra, debidamente signado por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>n) Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado correspondiente, debidamente signada por el representante legal del contratista de la obra Comercializadora Garquin, S.A. de C.V. y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>o) Fianza por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida.</p>
--	--	--	--

RC-OP-JO-005





DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

					<p>p) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el periodo fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de \$836,538.00.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 71, 72, 73, 75, 181, 186, 187, 188, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.</p>					
<p>OBSERVACIÓN: No. 3</p>	<p>CTA. CONTABLE: 1235</p>	<p>NOMBRE DE LA OBRA: COLOCACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LAS CALLES PRIMAVERA, ROSA MORADA, LAUREL Y ENCINO, DEL FRACCIONAMIENTO CAMICHINES</p>	<p>IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN: \$1,500,000.00</p>				<p>FOLIO(S) o PÓLIZA(S): 408 412 416</p>	<p>MES(ES): junio</p>	<p>RELACION Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:</p>	<p>A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla:</p>
<p>Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 4411/2014 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Colocación de pavimento asfáltico en las calles Primavera, Rosa Morada, Laurel y Encino, del Fraccionamiento Camichines, se observó lo siguiente:</p> <p>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel</p>										

RG-OP-JO-005



<p>1.- La obra quedó contemplada dentro del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2013, a través del Programa Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal (FOPEDEP), con una inversión convenida que ascendió a la cantidad de \$1'500,000.00, 100% recursos federales, siendo adjudicada y ejecutada por la empresa Constructora Corevi, S.A. de C.V., contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número TUX-04 MAYO-T-13 de fecha 20 de mayo de 2013, por un monto de \$1'500,000.00; presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2013, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de \$1'500,000.00; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que esta se encontraba concluida y en operación; sin embargo, el ente auditado no proporcionó suficiente documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 181, 186, 187, 188, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.</p> <p>El monto total observado que asciende a la cantidad de \$1'500,000.00, corresponde a lo asentado como erogado en el ejercicio fiscal 2013 para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.</p>			<p>certificada de la siguiente documentación:</p> <p>a) Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2013, a través del Programa Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal (FOPEDEP), para la obra de referencia, debidamente signado por los funcionarios públicos responsables que en él intervinieron (firmas completas).</p> <p>b) Recibos de ingresos a la Hacienda Municipal y estados de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de los recursos transferidos por el Gobierno Federal y/o Estatal, por un monto de \$1'500,000.00, en el marco del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2013, a través del Programa Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal (FOPEDEP), para la obra de referencia, así como comprobantes de su registro en la cuenta pública municipal.</p> <p>c) Resolución o dictamen motivado y fundamentado, que justifique la adjudicación de la obra a la empresa Constructora Corevi, S.A. de C.V. debidamente signado por los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>d) Proyecto ejecutivo de obra (y modificaciones, en su caso), debidamente signado por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>e) Especificaciones técnicas iniciales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>f) Programa calendarizado integral de obra, debidamente signado por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>g) Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de obra, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>h) Contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número TUX-04 MAYO-T-13 de fecha 20 de mayo de 2013.</p>
---	--	--	--

BC-OP-JO-005





DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

			<p>debidamente signado por el representante legal del contratista Constructora Corevi, S.A. de C.V. y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>i) Fianza de garantía de cumplimiento del contrato.</p> <p>j) Estimaciones de obra conteniendo cada una de ellas: factura, carátula contable, acreditación de la amortización proporcional del anticipo otorgado, cuerpo de la estimación, números generadores de volúmetrias de obra ejecutada especificando detalladamente cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cálculos y resultados, croquis de localización y referencias a eje de proyecto/cadenamientos, secciones transversales y longitudinales, reportes de laboratorio de mecánica de suelos y/o de materiales, memoria fotográfica con pies de foto, del proceso cronológico constructivo de los conceptos asentados como realizados en la estimación, etc.; documentos todos ellos debidamente signados por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables, por un importe de \$ 1'500,000.00.</p> <p>l) Bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta, desde el inicio hasta su terminación; que las hojas se encuentren debidamente foliadas y contengan las firmas del contratista de la obra y de los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>m) De proceder, deberá acompañar solicitud(es) y autorización(es) de prórroga(s) debidamente fundamentada(s), signada(s) las(s) solicitud(es) por el contratista de la obra y la(s) autorización(es) por los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>n) De proceder, deberá acompañar convenio(s) de diferimiento en el plazo de entrega de la obra, debidamente signado(s) por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>o) De proceder, deberá acompañar programa de obra del (los) convenio(s) de diferimiento en el plazo de entrega de la obra, debidamente signado(s) por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>p) Acta circunstanciada de terminación de obra, debidamente signada por el contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>q) Acta de entrega-recepción, debidamente signada por el contratista</p>
--	--	--	---

RC-OP-JO-005



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
A LA OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

		<p>r) de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables. Finiquito de obra, debidamente signado por el contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>s) Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra pública celebrado, debidamente signada por el representante legal del contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>t) Fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida.</p> <p>u) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados en exceso durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de \$1'500,000.00.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 181, 186, 187, 188, 200, 211, 214, 215, 218, 219, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.</p>
<p>MONTO TOTAL DE LAS OBSERVACIONES:</p>	<p>\$4'767,474.80</p>	<p>(CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)</p>

RC-OP-JO-005





ASEJ

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

Por lo que con base en lo establecido por el artículo 62 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le concede un término improrrogable de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación, para el desahogo del presente pliego de observaciones, apercibido de que en caso de no presentar su escrito de contestación y aclaraciones respectivas, se hará acreedor a las sanciones correspondientes y se presumirán ciertos los conceptos observados, procediéndose a elaborar el Informe Final de Auditoría con base en la documentación e información existente.

ING. GENARO JIMÉNEZ ÁVALOS
AUDITOR

ING. JOSÉ LUIS GARNICA LÓPEZ
AUDITOR

ING. VÍCTOR MANUEL FARIAS CALOCA
SUPERVISOR

ING. JORGE BARRAGÁN JALOMO
JEFE DE DEPARTAMENTO

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la
Constitución de Apatzingán y Año de Octavio Paz"
Guadalajara, Jalisco, a 06 de octubre de 2014



DR. LEONSO GONZÁLEZ PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

ING. FEDERICO PÉREZ GARDUÑO
DIRECTOR DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

RECIBE PLIEGO DE OBSERVACIONES:

LIC. MARÍA TERESA ARELLANO PADILLA
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO



C.P. JOSÉ LUIS CÁRDENAS IBÁÑEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

RC-OP-JO-005





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5005 /2014

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
A MUNICIPIOS

ARQ. FELIPE DE JESÚS RÚA VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO
P R E S E N T E

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco en ejercicio de sus atribuciones, consignadas en los artículos 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 222 al 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 21 fracción XIV, 34 fracción XVIII, 61, 62, 71 y 72 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 8 fracción XI del Reglamento Interno de la Auditoría Superior, todos los ordenamientos anteriormente señalados del Estado de Jalisco; de conformidad al oficio número 4411/2014 de fecha 03 de septiembre de 2014, correspondiente a la auditoría del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013. Como resultado de los trabajos realizados y en apego al marco jurídico antes citado, **se recomienda adoptar las siguientes medidas** con el objeto de mejorar el desempeño de la hacienda pública, con base a los diversos preceptos legales que se indican en cada caso.

08 - octubre - 2014

No.	RUBRO / CONCEPTO	RECOMENDACIÓN
1	Ingresos / Impuesto predial y agua potable	Se recomienda al funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, aplicar los procedimientos jurídicos y administrativos necesarios, para abatir el índice de morosidad por concepto del impuesto predial y agua potable y remitir a este órgano técnico el informe de las acciones implementadas y los resultados obtenidos, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 fracciones I, III, X, 236, 252 al 256 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, artículo 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.
2	Ingresos / Aguas residuales e infraestructura hidráulica	Se recomienda al funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, aperturar las cuentas productivas de cheques, que serán exclusivas para el manejo de los ingresos y los correspondientes rendimientos financieros que se produzcan, una por concepto del 20% sobre los derechos que correspondan, cuyo producto será destinado a la construcción y mantenimiento de colectores y plantas de aguas residuales y otra por el 3% cuyo producto de dicho servicio, será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable existentes, lo anterior de conformidad con su Ley de Ingresos Municipal en su artículo 62 fracción X y XI. De acuerdo con lo anterior se remitirá a este órgano técnico copia certificada del contrato de apertura de las cuentas; artículos 222 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
3	Egresos / Comprobación de gastos y padrón de proveedores	Se recomienda a las autoridades municipales establecer en su caso, la normatividad para fijar los procedimientos de adquisiciones; en apego a lo previsto en el artículo 37 fracción XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, junto con la elaboración y/o actualización del padrón de proveedores, a efecto de que se adquieran productos y servicios con personas físicas o morales inscritas en este registro y exigir que la documentación comprobatoria que expidan los proveedores, cuente con los requisitos señalados en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación. Por lo que se deberá remitir a este órgano técnico, copia de los documentos comprobatorios que amparen las adquisiciones y/o conclusión de trabajos llevados a cabo en el municipio, así como copia del padrón de proveedores actualizado, conforme a los artículos 222 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5005 /2014

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

A MUNICIPIOS

No.	RUBRO / CONCEPTO	RECOMENDACIÓN
4	Egresos / Cuentas en administración	Se recomienda a las autoridades municipales llevar a cabo un control adecuado mediante expedientes completos y documentación comprobatoria original de los egresos originados por conceptos de obras y/o acciones que se ejercieron mediante programas especiales y que fueron operados y contabilizados como cuentas en administración. Por lo que se deberá remitir a este órgano técnico, un reporte detallado de las mismas, de conformidad con los artículos del 224 al 227 de la Ley de Hacienda Municipal, así como los artículos 82 y 83 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
5	Egresos / Control interno mantenimiento de vehículos y consumo de combustibles y lubricantes	Se recomienda a las autoridades municipales implementar controles que permitan realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propiedad del Ayuntamiento; incluir además, bitácoras de consumo y disposición de combustibles y lubricantes por cada unidad. Lo anterior de conformidad con los artículos 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Por lo que se deberá informar a este órgano técnico la descripción de los controles establecidos y fecha de la entrada en vigor de estos nuevos mecanismos implementados.
6	Egresos / Control interno medicamentos y materiales de curación	Se recomienda a las autoridades municipales implementar mecanismos internos que permitan llevar a cabo un control de la relación de medicamentos y materiales de curación adquiridos y un padrón de asignación de las medicinas a personas beneficiarias con firma receptora. Lo anterior de conformidad con los artículos 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
7	Egresos / Obligaciones fiscales	Es responsabilidad del Ayuntamiento, cumplir en tiempo y forma con las obligaciones fiscales de retener a los servidores públicos el Impuesto sobre la Renta y otorgar subsidio al empleo, además de realizar el entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos que establece el artículo 118 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y artículo 61 fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
8	Egresos / Expedientes administrativos del personal	Se recomienda a las autoridades municipales integrar los expedientes del personal que contengan la documentación referente a la relación laboral de sus empleados como son: el currículum vitae o solicitud de empleo, acta de nacimiento, copia de identificación oficial, comprobante de domicilio, carta de no antecedentes penales y nombramiento, entre otros. Por lo que se deberá de informar a este órgano técnico respecto del acuerdo que se adopte y remitir la documentación que dé cumplimiento al presente pliego. Lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 40 fracción II y 128 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 17 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
9	Egresos / Compensaciones, bonos y gratificaciones	En esta materia se deberán sujetar a lo dispuesto en los artículos 54 Bis, 54 Bis - 1 y 55 fracción XXV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 47 fracción XII, 49 fracción IX y 79 fracción II inciso d) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
10	Patrimonio Público / Registro de bienes muebles e inmuebles	Se recomienda cumplir con la obligatoriedad de contar con un inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado en forma permanente; lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción IV, 86 y 92 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y 182 de la Ley de Hacienda Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
11	Ramo 33 / Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Se recomienda a las autoridades cumplir con lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal mismo que remite cumplir con lo estipulado en el numeral 33 del citado ordenamiento legal en el que se establece: "Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios e informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados". Asimismo, contar con expedientes completos de obras y en caso de adquisiciones, deberán ser incorporados al patrimonio municipal para su registro correspondiente en los términos de los artículos 37 fracción IV, 86 y 92 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y 182 de la Ley de Hacienda Municipal, ambas del Estado de Jalisco.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5005 /2014

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
A MUNICIPIOS

No.	RUBRO / CONCEPTO	RECOMENDACIÓN
12	Presupuestos / Autorizaciones del presupuesto inicial, sus modificaciones y transferencias de partidas.	Se recomienda a las autoridades municipales cumplir con lo señalado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en el artículo 202, "el gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos se basará en el presupuesto de egresos".

Por lo antes expuesto y fundamentado en los artículos 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le otorga un plazo de **30 (treinta) días naturales**, contados a partir de la fecha de notificación del presente oficio, para que presente ante la Dirección de Auditoría a Municipios, por conducto de la oficialía de partes de este órgano técnico a mi cargo, ubicadas en la **Avenida Niños Héroes número 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190**, en esta ciudad; la documentación en que conste que se instrumentaron medidas para el cumplimiento de las recomendaciones que emitimos o el seguimiento que se ha dado a las mismas.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación
de la Constitución de Apatzingán y Año de Octavio Paz"
Guadalajara, Jal., a 03 de octubre de 2014

DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



- C.c.p. CP. José Luis Cárdenas Ibáñez.- Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero ASEJ.- Presente.
- C.c.p. L.C.P. Salvador Sánchez Hernández.- Director de Auditoría a Municipios ASEJ.- Para su atención en los términos que se indican.- Presente.
- C.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

MTAP/SSH/JM/HR/mcra*

Esta hoja forma parte del oficio de recomendaciones del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, por el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Hoja 3 de 3

RC-AM-AM-006





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

5007 /2014

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
A MUNICIPIOS

CP. JOSÉ LUIS CÁRDENAS IBÁÑEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO
P R E S E N T E

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con base en el resultado de la visita de auditoría llevada a cabo a la cuenta pública y ordenada mediante oficio 4411/2014 de fecha 03 de septiembre de 2014, practicada del 08 al 12 de septiembre de 2014, en ese Ayuntamiento que dignamente forma parte, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, se detectaron observaciones, de las que se adjunta el pliego de observaciones foliado del 1 al 18, para que proceda a efectuar las aclaraciones pertinentes presentando la documentación que en el mismo se solicita.

Atento a lo establecido en los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 222 al 228 y del 233 al 235 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21 fracciones VIII y XIII, 34 fracciones XII y XVII, 61, 62, 71 y 72 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracciones VI y X del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, todos los ordenamientos anteriormente señalados del Estado de Jalisco, se le otorga un plazo de **30 (treinta) días naturales**, contados a partir de la recepción del presente oficio, para que dé contestación al pliego de observaciones notificado y haga entrega de toda aquella documentación que se le solicita, o que a su juicio considere suficiente para el desahogo de las referidas observaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo se **presumirán** ciertos los conceptos observados.

Cabe señalar que toda la documentación que se aporte dentro del procedimiento de aclaración, deberá hacerse llegar a través de la oficialía de partes de este órgano técnico, mediante oficio en el cual se precisen y relacionen cada uno de los documentos que se acompañen, indicando a qué número del pliego de observaciones corresponde.

Es importante señalar que por el incumplimiento de esta obligación, incurrirá en responsabilidad en materia de rendición de cuentas de conformidad a lo establecido dentro del artículo 90 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y se hará acreedor a las sanciones previstas por el numeral 92 del ordenamiento legal antes citado, por lo que, solicito de usted se sirva darle atención al presente oficio.

Finalmente le informo, que la documentación soporte de las observaciones que se le formulan se encuentra a su disposición, en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **ubicadas en la Avenida Niños Héroes número 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco**, con un horario de 9:00 a 15:00 horas y recepción de documentos en oficialía de partes, de 9:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

08- octubre - 2014



- c.c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero ASEJ.- Presente.
- c.c.p. L.C.P. Salvador Sánchez Hernández.- Director de Auditoría a Municipios ASEJ.- Para su atención en los términos que se indican.- Presente.
- c.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

MTAP/SSH/JMCHR/mcra*

RC-AS-SP-003

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013



RC-AM-AM-005

Se formula el presente pliego de observaciones que emite el Auditor Superior del Estado de Jalisco al CP. José Luis Cardenas Ibañez, Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, con relación a la revisión de la cuenta pública que comprende el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013. Con fundamento en los artículos 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 1	CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-01053	IMPORTE	FOLIO No. 181-182	MES: FEBRERO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	MES: FEBRERO
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de gasto número 29 y póliza del cheque número 377, ambas de fecha 1 de febrero de 2013, por conceptos de "Pago trabajadores diferentes serv. del Ayuntamiento semana del 24 al 30 enero 2013"; a las que no se anexa comprobante alguno.	De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de gasto número 29 y póliza del cheque número 377, ambas de fecha 1 de febrero de 2013, por el pago a trabajadores de diferentes servicios del Ayuntamiento y copia certificada de los nombramientos; comprobación que no fue localizada en la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.	\$85,903.56	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de la lista de raya debidamente firmada, por la semana del 24 al 30 de enero de 2013, por el "pago a trabajadores diferentes servicios del Ayuntamiento". Copia certificada de los nombramientos de los trabajadores que prestan diferentes servicios en el Ayuntamiento según importe señalado en la descripción de la observación. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco; para que se aporten datos y registros que permitan verificar y comprobar la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos conforme a los montos autorizados.</p>	MES: FEBRERO
OBSERVACIÓN No. 2	CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-00228	IMPORTE	FOLIO No. 312-313	MES: FEBRERO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	MES: FEBRERO
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de gasto número 55 y póliza del cheque número 402 cuyo cheque fue expedido a nombre de la C. Rosario Mendoza Macedo, ambas de fecha 12 de febrero de 2013, por conceptos de "Medicamentos para el consultorio médico municipal, por el mes de enero. Medicina proporcionada a personal que labora en los diferentes departamentos de este Ayuntamiento", a las que no se anexa comprobante alguno.	De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de gasto número 55 y póliza del cheque número 402 cuyo cheque fue expedido a nombre de la C. Rosario Mendoza Macedo, ambas de fecha 12 de febrero de 2013, por conceptos de "Medicamentos para el consultorio médico municipal, por el mes de enero. Medicina proporcionada a personal que labora en los diferentes departamentos de este Ayuntamiento", a las que no se anexa comprobante alguno.	\$36,955.12	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales por la compra del medicamento para el consultorio médico municipal. Copia certificada de relación del personal a quien se suministró los medicamentos, adjuntando el nombramiento. 	MES: FEBRERO



MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

RC-AM-AM-005

nombramiento del personal beneficiado y resguardo y/o bitácora de los medicamentos adquiridos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- Copia certificada del resguardo y/o bitácora de los medicamentos adquiridos.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

OBSERVACIÓN No. 3 **CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-00929**

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

IMPORTE

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/ODOCUMENTACIÓN

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de gasto número 56 y póliza del cheque número 403 a nombre de Súper Servicio Tuxpan, S.A. de C.V., ambas de fecha 12 de febrero de 2013, por conceptos de "Pago de gasolina y lubricantes para los diferentes vehículos propiedad del Ayuntamiento, semana del 17 al 30, 31 de diciembre y 1 al 13 y 14 al 20 enero 2013", a las que no se anexa comprobante alguno.

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

Se considera una erogación no justificada ya que no se está integrando a la póliza de gasto número 56, comprobante con requisitos fiscales por el pago de gasolina y lubricantes para los diferentes vehículos propiedad del Ayuntamiento, comprobación que no fue localizada en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule, no se acredita a qué vehículos se suministró la gasolina y su alta en el patrimonio municipal, así como bitácora de consumo de gasolina y lubricantes para los vehículos municipales; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales por el pago de gasolina y lubricantes para los diferentes vehículos propiedad del Ayuntamiento.
- Copia certificada acreditando a qué vehículos se suministró la gasolina con su debida alta del patrimonio municipal.
- Copia certificada de bitácora de consumo de gasolina y lubricantes para los vehículos municipales.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

OBSERVACIÓN No. 4 **CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-00229**

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

IMPORTE

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/ODOCUMENTACIÓN

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de gasto número 57 y póliza del cheque número 404 cuyo cheque fue expedido a nombre

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco; para que se aporten datos y registros que permitan verificar y comprobar la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos conforme a los montos autorizados.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, Página 2 de 18

ACLAARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

RC-AM-AM-005

de Rosalía Romero Vázquez, ambas de fecha 12 de febrero de 2013, por conceptos de "Pago de consumo diferentes reuniones de directores de las diferentes áreas con vista de funcionarlos estatales"; a las que no se anexa comprobante alguno.

Se considera una erogación no justificada ya que no se está integrando a la póliza de gasto número 57, comprobante con requisitos fiscales por el pago de consumo en distintas reuniones de directores de las diferentes áreas con vista de funcionarlos estatales, comprobación que no fue localizada en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule, no se demostró que se llevaron a cabo las reuniones antes citadas, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACION No. 5	CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-01283	IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/ODOCUMENTACION
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de gasto número 68 y póliza del cheque número 415 cuyo cheque fue expedido a nombre del C. Florencio Isabeles Gomez, ambas de fecha 12 de febrero de 2013, por conceptos de "Pago de servicio de mantenimiento diferentes vehículos del Ayuntamiento, reparación juegos infantiles, Floresta y Palmita, colocación de división 4 contenedores"; a las que no se anexa comprobante alguno.</p>		<p>\$15,800.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales por el pago de servicio de mantenimiento a diferentes a vehículos del Ayuntamiento, reparación juegos infantiles, floresta y palmita, colocación de división 4 contenedores. • Copia certificada de bitácoras de servicio de los vehículos a los que se les dio mantenimiento. • Copia certificada del alta al patrimonio público municipal de los vehículos que se les dio mantenimiento. • Copia certificada de bitácoras de la reparación de juegos infantiles con memoria fotográfica. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.
<p>Se considera una erogación no justificada ya que no se está integrando a la póliza de gasto número 68, comprobantes con requisitos fiscales por el pago de servicio de mantenimiento a diferentes vehículos del Ayuntamiento, reparación juegos infantiles, floresta y palmita, colocación de división 4 contenedores; comprobación que no fue localizada en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule, no se demostró a qué vehículos del municipio se les otorgó el mantenimiento y bitácoras de la reparación de juegos infantiles con memoria fotográfica, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>			<p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de</p>

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

RC-AM-AM-005

<p>OBSERVACIÓN No. 6</p> <p>CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-00241</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de gasto número 69 y póliza del cheque número cuyo cheque 416 fue expedido a nombre del C. Silvestre Bernal Flores, ambas de fecha 12 de febrero de 2013, por conceptos de "Pago de papelería impresa y sellos Oficialita, Tesorería y papelería diferentes departamentos"; a las que no se anexa comprobante alguno.</p>	<p>IMPORTE</p>	<p>Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco; para que se aporten datos y registros que permitan verificar y comprobar la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos conforme a los montos autorizados.</p> <p>FOLIO No. 346-347</p> <p>MES: FEBRERO</p> <p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/ODOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y posible aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de las facturas o comprobantes con requisitos fiscales por el pago de papelería y sellos oficiales para diferentes departamentos. • Documentación que acredite la compra y recepción de papelería. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, fecha de depósito y estado de cuenta bancaria.
<p>OBSERVACIÓN No. 7</p> <p>CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-00985</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de gasto número 70 y póliza del cheque número 417 cuyo cheque fue expedido a nombre del C. Mario Ayala Rodríguez, ambas de fecha 12 de febrero de 2013, por conceptos de "Pago de material eléctrico, departamento eléctrica urbana", a las que no se anexa comprobante alguno.</p> <p>Se considera una erogación no justificada ya que no se está integrando a la póliza de gasto número 70, comprobantes con requisitos fiscales por el pago de material eléctrico para el departamento eléctrica urbana; comprobación que no fue localizada en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule, no se acreditó el uso y destino del material eléctrico adquirido; incumpliendo así 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</p>	<p>IMPORTE</p>	<p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco; para que se aporten datos y registros que permitan verificar y comprobar la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos conforme a los montos autorizados.</p> <p>FOLIO No. 348-349</p> <p>MES: FEBRERO</p> <p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/ODOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de las facturas o comprobantes con requisitos fiscales por el pago de material eléctrico para el departamento eléctrica urbana. • Acreditar el uso y destino del material eléctrico adquirido. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, Página 4 de 18





AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

RC-AM-AM-005

205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

depósito y estado de cuenta bancaria.

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de gasto número 84 y póliza del cheque número 431 a nombre de la C. Alicia Rosales Reyes, ambas de fecha 12 de febrero de 2013, por conceptos de "Pago de medicina proporcionada a personal que labora en este ayuntamiento en los diferentes departamentos periodo del 22 de noviembre al 22 de enero 2013"; a las que no se anexa comprobante alguno.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco; para que se aporten datos y registros que permitan verificar y comprobar la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos conforme a los montos autorizados.

OBSERVACIÓN No. 3 CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-00030

FOLIO No. 386-387
MES: FEBRERO
RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION
ACLARATORIA

Se considera una erogación no justificada ya que no se está integrando a la póliza de gasto número 84, comprobantes con requisitos fiscales por el pago de medicina proporcionada a personal que labora en los diferentes departamentos de ese Ayuntamiento en el periodo del 22 de noviembre de 2012 al 22 de enero 2013; comprobación que no fue localizada en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule, no se acreditó a quien se suministró los medicamentos, no se adjuntó el nombramiento del personal beneficiado y resguardo de medicamentos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 227 y 233, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de las facturas o comprobantes con requisitos fiscales por el pago de medicina proporcionada a personal que labora en los diferentes departamentos del Ayuntamiento, periodo del 22 de noviembre de 2012 al 22 de enero 2013.
- Copia certificada de relación de personal a quien se suministró los medicamentos, adjuntando el nombramiento.
- Copia certificada del resguardo de medicamentos.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque N° 435 de fecha 13 de febrero de 2013, cuyo cheque fue expedido a favor de la C. María Olivia González Ruiz, por la cantidad de \$ 35,970.04, misma que contiene la póliza de gastos N° 88, por concepto de: "Pintura y material al departamento de cultura, bancas jardín, parques y jardines, aseo público, etc."; únicamente adjuntan en la cuenta pública las dos pólizas arriba citadas.

OBSERVACIÓN No. 9 CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-00413

FOLIO No. 394-395
MES: FEBRERO
RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION
ACLARATORIA

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque N° 435 de fecha 13 de febrero de 2013, cuyo cheque fue expedido a favor de la C. María Olivia González Ruiz, por la cantidad de \$ 35,970.04, misma que contiene la póliza de gastos N° 88, por concepto de: "Pintura y material al departamento de cultura, bancas jardín, parques y jardines, aseo público, etc."; únicamente adjuntan en la cuenta pública las dos pólizas arriba citadas.

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

RC-AM-AM-005

Se considera una erogación no justificada ya que no se está integrando a la póliza de gasto número 88, comprobantes con requisitos fiscales por la compra de pintura y materiales para los diferentes departamentos; comprobación que no fue localizada en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule y uso y destino de los materiales adquiridos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

\$35,970.04

se señala:

- Copias certificadas de las facturas o comprobantes con requisitos fiscales por la compra de pintura y materiales para los diferentes departamentos.
- Acreditar el uso y destino de los materiales adquiridos.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I, y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN No. 10

CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-01009

FOLIO No. 406-407

IMPORTE

MES: FEBRERO

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN
ACLARATORIA

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque número 439 de fecha 13 de febrero de 2013, cuyo cheque fue expedido a nombre de "Autopartes y Servicios Colón, S.A. de C.V." por la cantidad de \$66,833.12, que contiene la póliza de gastos número 92, por concepto de: "Pago de refacciones y lubricantes diferentes vehículos y taller municipal", únicamente adjuntan en la cuenta pública las dos pólizas arriba citadas.

\$ 66,833.12

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copias certificadas de las facturas o comprobantes con requisitos fiscales por la compra de refacciones y lubricantes.
- Acreditar mediante bitácoras a qué vehículos del municipio se les suministró refacciones y lubricantes.
- Copia certificada que acredite la propiedad de los vehículos que recibieron las refacciones y lubricantes adquiridos.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Se considera una erogación no justificada ya que no se anexaron comprobantes con requisitos fiscales por la compra de refacciones y lubricantes; comprobación que no fue localizada en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule, no se acreditó a qué vehículos del municipio se les suministró las refacciones y lubricantes y bitácora de las refacciones y lubricantes adquiridos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 11

CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-01009

FOLIO No. 410-411

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN
ACLARATORIA

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque número 441 de fecha 13 de febrero de 2013, cuyo cheque fue expedido a nombre de "Materiales para Construcción Tuxpan, S.A. de C.V.", por la cantidad de \$47,832.77, la cual contiene la póliza de gastos número 94, por concepto de: "Pago diferentes materiales, herramientas para los servicios públicos y diferentes departamentos", únicamente adjuntan

\$ 47,832.77

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de

(Handwritten signatures)



MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

RC-AM-AM-005

en la cuenta pública las dos pólizas arriba citadas.

Se considera una erogación no justificada ya que no se anexó la documentación soporte de los comprobantes con requisitos fiscales por la compra de los diferentes materiales y herramientas; comprobación que no fue localizada en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule, no se acreditó el uso y destino de los materiales adquiridos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Hacienda Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 12 **CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-01009**

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque número 506 de fecha 28 de febrero de 2013, cuyo cheque fue expedido a nombre de Ma. de los Angeles Vázquez Cortés, por la cantidad de \$7,500.00, por concepto de: "Pago de renta del domicilio Guerrero 55 Tuxpan, Jalisco, lugar que ocupan las oficinas del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos Jalisco"; adjuntan a la cuenta pública las dos pólizas arriba citadas y la orden de pago B 748693 y orden de pago recibo B 209579 ambas de fecha 28 de febrero de 2013.

Se considera una erogación no justificada ya que no anexan la documentación soporte de esta erogación, como es la copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autorice el pago de la renta, contrato de arrendamiento debidamente requisitado y su comprobante con requisitos fiscales; lo cual no fue localizado en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule y documento que demuestre que efectivamente están las oficinas del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Jalisco en el inmueble rentado; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FOLIO No. 1156 -1159

IMPORTE

\$ 7,500.00

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION

ACLARATORIA

MES: FEBRERO

Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copias certificadas de las facturas o comprobantes con requisitos fiscales por la compra de materiales y herramientas.
- Acreditar el uso y destino de los materiales adquiridos.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento, donde se autorice la renta de este inmueble.
- Copia certificada del contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones de dicho instrumento legal.
- Copias certificadas de la factura o comprobante con requisitos fiscales por el arrendamiento.
- Documento certificado que demuestre que efectivamente están las oficinas del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Jalisco en el inmueble rentado.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I, y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal ambas del Estado de Jalisco.






AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O O D E R L E G I S L A T I V O

ASEJ

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

RC-AM-AM-005

OBSERVACIÓN No.13 CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-01009

FOLIO No. 613-614

MES: MARZO

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque No. 530 de fecha 30 de mayo de 2013, expedida a nombre de "Grupo Muñoz Ferrero, S.A. de C.V.", por la cantidad de \$4,118.00, la cual contiene la póliza de gastos número 86, por concepto de: "Pago de un viaje arena servicios cementeros, Tezontel colado área sonajero ingreso a esta ciudad"; adjuntando a la cuenta pública únicamente las dos pólizas arriba citadas.

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

Se considera una erogación no justificada ya que no se anexó la documentación o comprobantes con requisitos fiscales por el pago del viaje de arena: lo cual no fue localizado en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule y documentación que acredite la prestación del servicio contratado; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- Copias certificadas de comprobantes con requisitos fiscales por el pago del viaje de arena.
- Documentación certificada que acredite la prestación del servicio contratado.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

OBSERVACIÓN No.14 CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-01009

FOLIO No. 636-637

MES: MARZO

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque número 536 expedida a nombre de "Sistema Inter municipal de Manejo de Residuos Sur Sureste", de fecha 07 de marzo de 2013 y póliza de gastos número 64, por la cantidad de \$88,928.21, por concepto de: "Aportación del Municipio a la Administración Simar Sur Sureste correspondiente al mes de febrero 2013"; adjuntando a la cuenta pública únicamente las dos pólizas arriba citadas.

IMPORTE \$ 88,928.21

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento, donde se apruebe la erogación correspondiente a la aportación.
- Copia certificada del convenio o contrato.
- Copia certificada del recibo oficial de esta aportación.
- Estados de cuenta bancario donde se acredite este movimiento.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Se considera una erogación no justificada ya que no se anexó el acta de Ayuntamiento donde se señale la autorización de esta aportación, además del convenio o contrato y el recibo oficial de esta aportación y estados de cuenta bancario donde se acredite este movimiento; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

RC-AM-AM-005

OBSERVACIÓN No. 15	Cuenta contable: 1112-0000-101-01009	FOLIO No. 728 - 730 y 750-751	MES: MARZO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN	ACLARATORIA
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron las pólizas de cheque 546 y 551 de fechas 12 y 14 de marzo de 2013 respectivamente, cuyos cheques fueron expedidos a nombre de Imelda Martínez Martínez, y las pólizas de gastos números 101 y 106 respectivamente, ambas por las cantidades de \$10,000.00 y \$24,000.00, por concepto de: "Préstamo"; a las cuales se anexa únicamente a la cuenta pública las pólizas arriba señaladas y a la primera copia simple de identificación de la C. Imelda Martínez Martínez.</p> <p>Se considera una erogación no justificada ya que no se anexó el acta de Ayuntamiento donde se señale la autorización de los préstamos a esta persona, copia certificada de nombramiento, si es que es empleada del Ayuntamiento, así como justificación de los préstamos en un periodo muy corto entre uno y otro con su depuración correspondiente, auxiliar contable en donde se reflejen los descuentos realizados hasta el pago del saldo total; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>\$ 34,000.00</p>	<p>Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, los documentos e instrumentos que permitan justificar el monto observado: con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copias certificadas de las facturas o comprobantes con requisitos fiscales por el pago del mantenimiento de los gastos de la retroexcavadora. • Copia certificada de informe de los gastos desglosados. • Copia certificada del alta de la retroexcavadora en el patrimonio. <p>En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.</p>	<p>MES: MARZO</p> <p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN</p> <p>ACLARATORIA</p>
OBSERVACIÓN No. 16	Cuenta contable: 2112-0000-101-00230	FOLIO No. 1291-1292	IMPORTE
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN	ACLARATORIA
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque número 632 de fecha 25 de marzo de 2013, por la cantidad de \$ 6,496.00 expedido a nombre de Rosendo Vega Cortes y la póliza de gastos número 189, por concepto de: "Mantto. gastos de la retroexcavadora depto. maquinaria"; adjuntando a la cuenta pública únicamente las pólizas arriba señaladas.</p> <p>Se considera una erogación no justificada ya que no se anexó la documentación soporte o comprobantes con requisitos fiscales por el mantenimiento de los gastos de la retroexcavadora; lo cual no fue localizado en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule, informe de los gastos desglosados y el alta de la retroexcavadora en el patrimonio; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>\$ 6,496.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, los documentos e instrumentos que permitan justificar el monto observado: con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copias certificadas de las facturas o comprobantes con requisitos fiscales por el pago del mantenimiento de los gastos de la retroexcavadora. • Copia certificada de informe de los gastos desglosados. • Copia certificada del alta de la retroexcavadora en el patrimonio. <p>En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.</p>	<p>MES: MARZO</p> <p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN</p> <p>ACLARATORIA</p>

[Handwritten signatures and initials]





ASEJ

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

RC-AM-AM-005

<p>OBSERVACIÓN No. <u>17</u></p> <p>CUENTA CONTABLE: 2112-0000-232-01323</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque número 184 a nombre del C. Miguel Ángel Navarro Sánchez y la póliza de gastos número 165, de fecha 29 de abril de 2013, por la cantidad de \$37,304.00, por concepto de: "Uniformes para el personal de Protección Civil de esta Cd. (40 pantalones, 40 camisolas, 50 playeras manga corta, 40 playeras manga larga y 20 pares de botas)"; adjuntando a la cuenta pública únicamente las pólizas arriba señaladas.</p>	<p>FOLIO No. 303-304</p> <p>IMPORTE</p> <p>\$ 37,304.00</p>	<p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN</p> <p>ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado: con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de acta de Ayuntamiento que autorice la compra de los uniformes. • Copia certificada de la factura o comprobante con requisitos fiscales por el pago de los uniformes. • Copia certificada de la lista de los beneficiados debidamente firmada. • Copia certificada de los nombramientos de los beneficiados. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.
<p>OBSERVACIÓN No. <u>18</u></p> <p>CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-01051</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque número 640 expedido a nombre del C. Felipe de Jesús Rúa Vazquez y póliza de gastos No. 206, de fecha 02 de abril de 2013, por la cantidad de \$ 14,385.97, por concepto de: "Chocolates obsequiados al personal"; se le adjunta a la cuenta pública únicamente las pólizas arriba señaladas.</p>	<p>FOLIO No. 508-509</p> <p>IMPORTE</p> <p>\$ 14,385.97</p>	<p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN</p> <p>ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado: con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento, donde se apruebe el pago de chocolates para regalar al personal. • Copia certificada de la factura o comprobante con requisitos fiscales por el pago de chocolates. • Copia certificada que acredite a quienes se proporcionaron los chocolates

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, Página 10 de 18





DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

PLIEGO DE OBSERVACIONES

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O O E R L E G I S L A T I V O

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

RC-AM-AM-005

33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

<p>OBSERVACIÓN No. 19</p> <p>CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-01065</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron las pólizas de cheque números 658, 659 y 660 expedidos a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, todas de fecha 12 de abril de 2013, así como las pólizas de gastos números 15, 16 y 17 y órdenes de pago B 906574, B 906575 y B 906572, por concepto de: "Pago de multas derivadas de la resolución por la primera y sexta sala unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado en oficio 257/2012 de fecha 15 de noviembre del 2012 y 23/210, VI-23/2010 de fecha 13 de diciembre del 2012", adjuntando a la cuenta pública además de lo arriba señalado los recibos oficiales números A 3468242, A 34768243 y A 34768244, todos del 12 de abril de 2013, con sus respectivos requerimientos de multas.</p>	<p>FOLIO No. 659 - 674</p> <p>IMPORTE</p> <p>\$ 8,387.07</p>	<p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, los documentos e instrumentos que permitan justificar el monto observado: con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 20</p> <p>CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-01279</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque número 667 de fecha 15 de abril de 2013 por la cantidad de \$ 23,377.71 expedido a nombre del C. Erik René Madrigal Martínez, por concepto de: "Esfera iluminación jardín y material eléctrico", se anexa únicamente la póliza de gastos número 24 y depósito bancario de fecha 23 de abril de 2013 al C. Erik René Madrigal Martínez.</p>	<p>FOLIO No. 744-745</p> <p>IMPORTE</p> <p>\$ 23,377.71</p>	<p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, los documentos e instrumentos que permitan justificar el monto observado: con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de la factura o comprobante con requisitos fiscales por el pago de la esfera iluminación jardín y material eléctrico. Acreditar el uso y destino de los materiales adquiridos. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, Página 11 de 18

[Handwritten signatures]





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

RC-AM-AM-005

Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ingreso, fecha de depósito y estado de cuenta bancario.

OBSERVACIÓN No. 21 CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-01038

FOLIO No. 749

MES: ABRIL

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

IMPORTE

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN
ACLARATORIA

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de gastos número 26 de fecha 15 de abril de 2013, por la cantidad de \$ 3,566.51; por concepto de: "Servicio mantenimiento eléctrico diferentes vehículos", anexando a la cuenta pública únicamente la póliza de egresos arriba señalada.

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, los documentos e instrumentos que permitan justificar el monto observado: con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

Se considera una erogación no justificada ya que no se anexó la documentación soporte o comprobantes con requisitos fiscales por los servicios de mantenimiento eléctrico de los diferentes vehículos, lo cual no fue localizado en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule, no se acreditó a qué vehículos se les suministró el mantenimiento y que forman parte del patrimonio y evidencia documental de los trabajos realizados; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

\$3,566.51

- Copia certificada de la factura o comprobante con requisitos fiscales por el pago de los servicios de mantenimiento eléctrico de los diferentes vehículos.
- Copia certificada que acredite a qué vehículos se les suministró el mantenimiento.
- Copia certificada para demostrar que forman parte del patrimonio.
- Copia certificada de evidencia documental de los trabajos realizados.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

OBSERVACIÓN No.22 CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-00978

FOLIO No. 760-761

MES: ABRIL

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

IMPORTE

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN
ACLARATORIA

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque No. 675 de fecha 15 de abril de 2013, con un importe de \$6,600.00, expedido a nombre del C. Miguel Ángel Sandoval Llamas, por concepto de: "Mantenimiento Chevy grís", adjuntando a la cuenta pública únicamente la póliza arriba mencionada.

\$6,600.00

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, los documentos e instrumentos que permitan justificar el monto observado: con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de la factura o comprobante con requisitos fiscales por el pago del mantenimiento del Chevy grís.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, Página 12 de 18





DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

PLIEGO DE OBSERVACIONES

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
 P O D E R L E G I S L A T I V O
 MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
 PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
 EJERCICIO FISCAL 2013

RC-AM-AW-005

establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- Acreditar en copia certificada que el vehículo forma parte del patrimonio público municipal.
- Copia certificada de evidencia documental de los trabajos realizados.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

OBSERVACIÓN No. 23 CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-00132

FOLIO No. 478-480

MES: MAYO

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

IMPORTE

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN
 ACLARATORIA

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque número 777 de fecha 09 de mayo de 2013, la cual contiene orden de pago número B 907067 a nombre del C. José Alfredo Morfín Mejía, por la cantidad de \$ 9,000.00; por concepto de: "Pago por trabajos de supervisión en el departamento de obras públicas de este Ayuntamiento Municipal correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del 2013"; anexas a la cuenta pública la póliza de gastos número 27, la orden de pago B 907067 y la orden de pago-recibo B 49578.

\$ 9,000.00

Se considera una erogación no justificada ya que no se anexó copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se señale la autorización de la contratación de esta persona para llevar a cabo esta supervisión, recibo de honorarios con requisitos fiscales, copia certificada del contrato de prestación de servicios, copia certificada del documento que demuestre los conocimientos y capacidades técnicas del prestador del servicio, copia certificada del informe de los trabajos realizados de supervisión, identificación oficial con fotografía y firma del C. José Alfredo Morfín Mejía; lo cual no fue localizado en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorice la contratación del supervisor de obra.
 - Copia certificada de contrato de prestación de servicios.
 - Copia certificada del recibo de honorarios con requisitos fiscales.
 - Copia certificada del documento que demuestre los conocimientos y capacidades técnicas del prestador del servicio.
 - Copia certificada de informe de los trabajos realizados de supervisión.
 - Copia certificada de identificación oficial con fotografía y firma del C. José Alfredo Morfín Mejía.
 - En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro.
- Lo anterior en cumplimiento a los artículos: 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.





DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
 P O D E R L E G I S L A T I V O
 MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
 PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
 EJERCICIO FISCAL 2013

RC-AM-AW-005

OBSERVACIÓN No. 24 DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-00982 IMPORTE	FOLIO No. 975-977 RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque número 834 de fecha 21 de mayo de 2013, por la cantidad de \$ 20,860.01, a favor de la C. María Elena Vázquez Reyes por concepto de: "Servicio de obras públicas rejillas diferentes calles, boca tormenta, reparación puerta mercado y servicio en panteón viejo"; anexan a la cuenta pública póliza de gastos número 116 de fecha 21 de mayo de 2013 y la póliza de cheque arriba señalada.</p> <p>Se considera una erogación no justificada ya que no se anexó la documentación soporte o comprobantes con requisitos fiscales por los servicios de obras públicas, panteón viejo, reparación de puerta del mercado y rejillas en diferentes calles de boca tormenta; lo cual no fue localizado en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule, no se acreditó con memoria fotográfica a que obra se aplicó; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Hacienda y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	IMPORTE \$ 20,860.01	MES: MAYO <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la factura o comprobante con requisitos fiscales por el pago de los servicios de obras públicas, panteón viejo, reparación de puerta del mercado y rejillas en diferentes calles de boca tormenta. • Acreditar con memoria fotográfica a qué obra se aplicó. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos, 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
OBSERVACIÓN No. 25 DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE: 2112-0000-101-01261 IMPORTE	FOLIO No. 939-943 RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque número 950 a "Nosotros mismos", de fecha 24 de junio de 2013, por concepto de: "Multas diversas de requerimientos por incumplimiento de declaraciones"; anexan a la cuenta pública la póliza de gastos número 125, orden de pago número B 927206, a nombre de la Tesorería de la Federación y cuatro formularios múltiples de pago, dos de ellos por la cantidad de \$1,540.00 cada uno, otro por la cantidad de \$1,547.00 y el último por la cantidad de \$2,230.00, dando un total general de \$6,857.00.</p> <p>Se considera una erogación no justificada ya que las multas se derivaron del incumplimiento en la presentación de declaraciones; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	IMPORTE \$ 6,857.00	MES: JUNIO <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
OBSERVACIÓN No. 26 DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE: 1112-0-000-101-01 IMPORTE	FOLIO No. 484 - 487 Y 490 - 493 RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron las pólizas de cheque que se describen en la tabla que se inserta al final de este texto, por concepto de multas impuestas por el Tribunal de Justicia del Estado y otros gastos de ejecución, anexando las pólizas de gastos números 7 y 10 ambas del 04 de julio de 2013, las órdenes de</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p>	

(Handwritten signatures and initials)



MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
 PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
 EJERCICIO FISCAL 2013

RC-AM-AM-005

pago números B914998 y B 915000, así como los recibos oficiales de ingresos expedidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

Fecha	No. Cheque	No. de Folio	Nombre	Importe
04/04/13	980	484	Secretaría de Finanzas	\$2,972.00
04/04/13	982	490	Secretaría de Finanzas	3,094.00
Importe				\$6,066.00

Se considera una erogación no propia de la administración pública municipal ya que es una obligación de los funcionarios públicos acatar las resoluciones emitidas por las instancias superiores y no incurrir en descasto; incumpliendo los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 27 CUENTA CONTABLE: 1112-0-000-232

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque número 299 de fecha 11 de julio de 2013, correspondiente a la cuenta bancaria número 7003 - 3909584 de Fortalecimiento, por concepto de: "PAGO DE RENTA DE EDIFICIO QUE OCUPA LA COMANDANCIA MUNICIPAL DE ESTA CD UBICADA EN GUERRERO NUM. 44 CENTRO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2013", anexando a la cuenta pública la póliza de gastos número 31 con fecha 11 de julio de 2103, la orden de pago con recibo número B49872, un recibo de dinero firmado por Francisco Márquez R. y Lourdes L. Soto Bernal en la misma fecha y copia de credencial para votar con fotografía número 2782030132054 expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Soto Bernal Lourdes Lucina.

Se considera una erogación no comprobada ni justificada, ya que no presentan el acuerdo de Ayuntamiento donde se autorice la renta del inmueble, contrato de arrendamiento ni comprobante con requisitos fiscales y evidencia que demuestre el destino del inmueble; incumpliendo los artículos 29 y 29 -A del Código Fiscal de la Federación, 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FOLIO No. 28 - 31
 IMPORTE

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

MES: JULIO

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autorice el pago por arrendamiento.
- Copia certificada del contrato de arrendamiento signado por las partes que en él intervienen, en el que se establezca el objeto, monto a pagar, condiciones y términos.
- Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales.
- Evidencia documental certificada que demuestre el destino del inmueble.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

MES: DICIEMBRE

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

OBSERVACIÓN No. 28 CUENTA CONTABLE: 1112-0-000-232-1015

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron las pólizas de cheque que se relacionan en la tabla que se observa al final de este texto, por concepto de: "MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE BOMBEO EN LA DELEGACIÓN DE BUEN PAIS Y DELEGACIÓN DEL RANCHO NIÑO DE ESTE MUNICIPIO." Anexando únicamente

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, Página 15 de 18

FOLIO No. 428 - 432
 IMPORTE

\$36,835.80

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y



MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

RC-AM-AM-005

Comprobante de transferencia interbancaria de Banamex Banca Net:

Fecha	No. de Autorización	Nombre	No. de folio	Importe
14/01/13	072584	INDUSTRIAL GARMISA S.A. DE C.V.	429	\$22,573.60
14/01/13	103792	BOMBAS SERVICIOS Y REPARACIONES RAGO S.A. DE C.V.	432	14,262.20
Importe total de los pagos efectuados.				\$36,835.80

Se considera una erogación no comprobada ni justificada, ya que no presentan el acta de ayuntamiento que autorice este gasto, no acreditar que el mantenimiento corresponde a pozos del municipio ni los comprobantes con requisitos fiscales; lo cual no fue localizada en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule; incumpliendo los artículos 29 y 29- A del Código Fiscal de la Federación, 33.37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 29 **CUENTA CONTABLE: 1112-0-000-304-2258**

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de gastos número 259 de fecha 20 de diciembre de 2013, por concepto de: "PAGO DE BECAS OTORGADAS A ESTUDIANTES DE ESTE MUNICIPIO, DENTRO DEL PROGRAMA 3X1 FEDERAL MIGRANTES".

Se considera una erogación no comprobada ni justificada, ya que no presentan acta de Ayuntamiento que autorice este apoyo, relación de nombres debidamente firmada por los estudiantes beneficiados, documentación que sirvió de base para el otorgamiento de becas ni referencia del número de cheque expedido para tal fin, además la comprobación no fue localizada en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule, con la documentación requerida; Incumpliendo los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FOLIO No. 759
IMPORTE

\$94,000.00

MES: DICIEMBRE
RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN
ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autorice la entrega de becas.
- Copia certificada de la relación de nombres de los estudiantes que recibieron las becas.
- Copia certificada del estado de cuenta bancario de la cantidad de la descripción de la observación.
- Copia certificada de los documentos que se tomaron como base para el apoyo económico a los estudiantes beneficiados en este programa.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, Página 16 de 18

RC-AM-AM-005

OBSERVACIÓN No. 30	CUENTA CONTABLE: 1112-0-000-101-01	FOLIO No. 755 - 759	225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque número 1030, de fecha 12 de julio de 2013, de Rubén Durán Chávez de la cuenta bancaria número CTA, CTE BMX 9270, por concepto de: "HONORARIOS POR ASESORIA JURÍDICA DEL ASUNTO DE FONAPO RBO HON.NO.1104 JULIO 2013", anexando póliza de gastos número 73, orden de pago número B914715, copia de credencial para votar con fotografía número 22244072994133 expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Durán Chávez Rubén y recibo de honorarios 1105.</p> <p>Se considera una erogación no comprobada ni justificada, ya que no presentan el acuerdo de Ayuntamiento donde se autorice la contratación de la persona aludida para la asesoría jurídica, documentos que justifiquen la necesidad de este servicio, contrato por la prestación de servicios profesionales ni informe de actividades realizadas, evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados, lo cual no fue localizado en la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule, con la documentación comprobatoria; incumpliendo los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	IMPORTE	<p>225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p> <p>MES: JULIO</p> <p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autorice el pago por los servicios de asesoría jurídica a Rubén Durán Chávez. • Copia certificada del infirme detallado de las actividades realizadas debidamente firmado por el representante de la empresa. • Evidencia documental certificada que acredite la realización de los trabajos contratados. • Copia certificada del contrato de servicios profesionales signado por las partes que en él interviene, en el que se establezca el objeto, monto a pagar, condiciones y términos. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
OBSERVACIÓN No. 31	CUENTA CONTABLE: 1112-0-111-101-01	FOLIO No. 760 - 761	225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque número 1030, de fecha 12 de julio de 2013, de Rubén Durán Chávez de la cuenta bancaria número CTA, CTE BMX 9270, por concepto de: "PARCIALIDAD DEL 2DO PAGO CORRESP. AL CONVENIO DE FINIQUITO CELEBRADO ENTRE LA C. MARISELA MALDONADO MTZ. POR EL LAUDO QUE FUE CONDENADO EL AYTO EXP534/2007-B".</p> <p>Se considera una erogación no comprobada ni justificada, ya que no presentan copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autorice el pago por el laudo laboral, copia certificada de la resolución emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, lo cual no fue localizado en la revisión a la cuenta pública, esto debido a que no existe continuidad en los folios de las pólizas ni referencia alguna que las vincule con la documentación comprobatoria y recibo firmado por la C. Marisela Maldonado Martínez por finiquito celebrado; incumpliendo los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	IMPORTE	<p>225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p> <p>MES: JULIO</p> <p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autorice el pago por el laudo laboral. • Copia certificada de la resolución emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón. • Copia certificada de recibo firmado por la C. Marisela Maldonado Martínez por finiquito celebrado. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro.

\$75,000.00

\$17,400.00





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS PLIEGO DE OBSERVACIONES

Municipios.

MONTO TOTAL DE LAS OBSERVACIONES	\$1,014,201.21	<p>observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p> <p>(Un millón catorce mil doscientos un pesos 211'100 M.N.)</p>
----------------------------------	----------------	--

Por lo que, con base en lo establecido por el artículo 62 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le otorga al ente auditado, un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha de notificación para el desahogo del presente pliego de observaciones. Apercibido que en caso de no presentar su escrito de contestación, será acreedor a las sanciones correspondientes y se le tendrán por ciertos los conceptos observados.

AUDITOR: LAE. LUIS CARLOS GONZÁLEZ MACÍAS

JEFE DE DEPTO.: LAE. JUAN MANUEL CHÁVEZ RADILLO

ATENCIÓN

SUPERADO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apaxtzingán y Año de Octavio Paz"
Guadalajara, Jalisco, 03 de octubre de 2014.

LIC. MARIA TERESA ARELLANO PADILLA
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

DR. NELSON GODOY PELAYO
AUDITOR SUPLENTE DEL ESTADO DE JALISCO

LCP. SALVADOR SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

RECIBE PLIEGO DE OBSERVACIONES:

CP. JOSÉ LUIS CÁRDENAS IBÁÑEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

